

//son (Chubut), 30 de Julio de 2010

Dictamen Nro. 259 /2010 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 29.166/2010-INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO- R/ANT. CONTR. ATACION DIRECTA N° 31/10-TERMINACION 6 VIV. PREFABRICADAS B° LAPRIDA COM.RIV.(EXPTE. 1195/10 SIPYSP)”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

*a) Que se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal a fojas 193 y 194 respectivamente. El primero realizando observaciones de carácter técnico y el segundo, efectuando recomendaciones respecto del instrumento legal, que admite la presente adjudicación directa (Léase Dto.141/10 del P.E.P.). De modo que, he de **ACOMPañAR** los precitados dictámenes.*

b) Respecto de los requerimientos técnicos, que se anuncian a fs. 184, he de requerir que se subsanen, previo a la firma del pertinente contrato de Obra Publica.

*c) Que a fojas 189/190 se agrega un proyecto de Resolución que recoge la recomendación de la Comisión Calificadora y de Preadjudicación de fs. 185 y adjudica la Contratación directa N° 31/10 a la oferta de RIGEL S.R.L. por \$ 594.134.00. Asi, procede a imputar el importe en su articulo 3ero. – a mi criterio- de modo **razonable**.*

Entonces, NADA he de observar al presente trámite de adquisición, a salvo lo indicado en los apartados a) y b) precedentes.

Es mi dictamen.

Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal